



DECRETO ALCALDICIO N° 737 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUÍNOA,

11 MAR 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

El Decreto Alcaldicio N° 19.866 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de procedimientos Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

CONSIDERANDO :

El Memo N° 24 de fecha 06.03.2024, del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual solicita autorizar convenio de Sala Cuna Los Artesanitos e informa que en la comuna de Requínoa solo se encuentra empadronada la Sala Cuna "Los Artesanitos", del liceo San José, ubicada en Caupolicán N° 109. Solicita autorizar contratación del Servicio mediante trato directo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, por tratarse de un único proveedor, a "Congregación Padres Josefinos de Murialdo, Rut 70.288.529-9, representando por el Padre Eduardo Francisco León Silva. Solicita además, aprobar convenio de fecha 01.01.2024 por el periodo comprendido desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024, para todas las funcionarias que cumplan con los requisitos del Área Municipal, Salud y Educación. Debiendo cancelar cada Área los servicios recibidos durante este periodo por sus funcionarias.

El Decreto Alcaldicio N° 3331 de fecha 15.12.2023, que aprueba Presupuesto municipal año 2024.

Certificado de disponibilidad N° 318 de fecha 06 de marzo de 2024.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 12.02.2024, por el periodo de 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la "Congregación Padres Josefinos de Murialdo", Rut 70.288.529-9, representado por el Padre Eduardo Francisco León Silva, por el cual la sala Cuna "Los Artesanitos" prestará servicios a la I. Municipalidad de Requínoa, para niños (as) entre los 03 meses y los 2 años de edad, hijos del personal que el empleador designe, con preferencia de aquellas trabajadoras a las que le asiste el derecho legal de acuerdo al artículo 203 del Código del Trabajo y que cumplan con las exigencias establecidas en el Reglamento Interno de la Sala Cuna, el que determinará las condiciones de permanencia en la sala cuna, el que se entiende incorporado al presente decreto.

ADJUDICASE vía Trato Directo a través del Portal Mercado Público, por tratarse de Único Proveedor a "Congregación Padres Josefinos de Murialdo", Rut 70.288.529-9, representado por el Padre Eduardo Francisco León Silva. Los montos a cancelar serán:

Según artículo Cuarto del Convenio

Un monto de \$185.000.- pesos, la cual deberá ser pagada, mientras dure el convenio entre las partes, o hasta que la empresa, solicite la incorporación de un hijo o hija de funcionaria a nuestro establecimiento.

Matricula

Por cada niño matriculado será la suma de \$370.000.- pesos valido desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024 o periodo que permanecerá el menor en la Sala Cuna.



Mensualidad

- Periodo de 01 de marzo al 31 de diciembre 2024 según jornada:
 - Un monto de \$370.000 pesos mensuales, Jornada Completa desde las 7:30 a 17:30 hrs. por cada menor matriculado.
 - Un monto de \$240.000 pesos mensuales, Media Jornada desde las 7:30 a 12:30 hrs. por cada menor matriculado.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta N° 215.22.08.008.001.001 "Sala Cuna y/o Jardines", Área Gestión Interna, del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONBTECINOS
ALCALDE

MBQ/MMN/FNM/JPR/jpr
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Mercado Público (1)
DAEM (1)
Dpto. Salud (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-